

**ELEVESE A RANGO DE CANTON EL VICECANTON CALASAYA DE LA PROVINCIA QUIJARRO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ. LEY Nº 128 LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1961 VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:** **ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- Elevase a rango de cantón el vice- cantón ?Calasaya? de la provincia Quijarro del Departamento de Potosí . **ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- De conformidad con el artículo 6<sup>a</sup> del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la nueva delimitación territorial y límites de este cantón, correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz 7 de diciembre ¼> de 1961. Fdo. ¼> Federico Fortún, Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Francisco Morales, Senador Secretario; ¼> Fernando Ayala, Senador Secretario; Alfredo Aguirre , Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ¼> doce días del mes de diciembre ¼> de mil novecientos sesenta y un años.